la segunda
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Constancia de Aseguramiento con nómina de Personal

Nro de Operación 6957275

Contrato de afiliación: Nro. 324784
Asegurado: PEZ OSVALDO MAXIMILIANO GASTON
Nro. CUIT: 23-28036657-9
Nro. PD: 5164767

Certificamos que, sobre la base del contrato de afiliación suscripto con el solicitante, esta aseguradora ampara a la firma **PEZ OSVALDO MAXIMILIANO GASTON** con domicilio en **ALMAFUERTE 1390** de la localidad de **RECONQUISTA-SFE** rigiendo lo normado por la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus Reglamentaciones; así como también las disposiciones generales del contrato y las Condiciones Particulares integrantes del mismo.

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/11/2025 **Hasta el:** 31/10/2026
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 492229 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 26/11/2025 18:51:49

Agencia: 3158 - KUNSCH, FEDERICO
Localidad: RECONQUISTA-SFE

Personal Asegurado:

Tipo	Nro.	Beneficiario
CUIL	20-37209257-3	BUSTAMANTE GONZALO NESTOR
CUIL	20-28036639-1	CATANZARITA NESTOR
CUIL	20-31849718-5	CEREAL HORACIO MARCELO
CUIL	20-35770642-5	DUARTE ANIBAL ISMAEL
CUIL	20-30100610-2	ROLON HUGO ORLANDO
CUIL	20-26002739-6	STENICO MANUEL RICARDO

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE

la segunda
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

cláusula de no repetición

Nro de Operación 6957291

Contrato de afiliación: Nro. 324784
Asegurado: PEZ OSVALDO MAXIMILIANO GASTON
Nro. CUIT: 23-28036657-9
Nro. PD: 5164767

Consta por la presente que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la/s empresa/s o persona/s que se mencionan más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39 apartado 5, de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente del Asegurado amparados por la cobertura del Contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si la/s empresa/s o persona/s mencionadas, a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Consta asimismo que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. se obliga a comunicar a la/s empresa/s o persona/s mencionadas en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término del mismo, dentro de los trece (13) días verificados.

EMPRESA/S O PERSONA/S A FAVOR DE LA/S CUAL/S SE EMITE LA PRESENTE:

RPB SA - CUIT: 30663137375

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/11/2025 **Hasta el:** 31/10/2026
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 492229 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 26/11/2025 18:56:41

Agencia: 3158 - KUNSCH, FEDERICO
Localidad: RECONQUISTA-SFE

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE